

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase é Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Ernesto Presser y Dauphin, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 15 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *Esperanza*, sita en el punto llamado el Sancharejo, terreno de los herederos de D. Ramón Sáez, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda: al S., con terreno de los herederos de D. Ramón Sáez y de doña Paula Magán; al P., con camino público; al S., con terreno de doña Paula Magán, y al N., con terreno de los herederos de D. Ramón Sáez. Designa las 50 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se encuentra en el citado terreno, y desde él se medirán en dirección N. 10° E., como línea auxiliar, cien metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. 10° S., 2.000 metros, fijándose la segunda; desde ésta en dirección S. 10° O., 200 metros, fijándose la tercera; desde ésta en dirección O. 10° N., 2.500 metros, fijándose la cuarta; desde ésta en dirección N. 10° E., 200 metros, fijándose la quinta, y desde ésta en dirección E. 10° S., 500 metros hasta la primera estaca, con lo que quedará cerrado el rectángulo de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de

la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.

=Federico Kuntz.

139.—870.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase é Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Ernesto Presser y Dauphin, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *La Mejor*, sita en el punto llamado Fuente Jaral, terreno de Braulio Ramírez, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda: al Saliiente, con tierras de Braulio Ramírez; al S., con tierras de Casto Jiménez; al P., con tierras de Antonio Martín, y al N., con tierras de Dionisio González.

Designa las treinta pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo que se encuentra en el citado terreno, y desde él se medirán en dirección N. 10° Este, como línea auxiliar, cien metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E. 10° S., 1.000 metros, fijándose la segunda; desde ésta en dirección S. 10° Oeste, 200 metros, fijándose la tercera; desde ésta en dirección O. 10° Norte, 1.500 metros, fijándose la cuarta; desde ésta en dirección N. 10° Este, 100 metros, fijándose la quinta, y desde ésta en dirección E. 10° S., 500 metros, hasta la primera estaca, con lo que queda cerrado el rectángulo de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.

=Federico Kuntz.

139.—871.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar núm. 2, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 60.434 pesetas á que ascienden los 360'80 metros cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 167'50 pesetas cada uno, y demás condiciones generales insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 12 y 18 de Abril próximo pasado, respectivamente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.021'70 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 17 de Diciembre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta

subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar señalado con el núm. 2 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos, ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

779.—137.

Alpedrete

El día 2 de Diciembre próximo, á las horas de las diez la primera, á las once la segunda y á las doce de la mañana la tercera, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas públicas para el arriendo de los pastos de los montes ó sitios de esta jurisdicción titulados: por un lado, «Eras», «Puertabajo», «Fuentetocón» y «La Pasada»; por otro, «Cerro del Peralejo», y por otro, «Zaburdon», por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos de 20, 50 y 75 pesetas, respectivamente, y condiciones que pueden verse en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los á quienes bajo cualquier concepto pueda interesar la licitación.

Alpedrete 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Gómez.

138.—828.

Batres

Sin perjuicio de lo que resuelva la

Superioridad, el día veinticinco del actual, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de las especies de Consumos de esta población, á venta libre, para el próximo año natural de 1901, bajo el tipo de 722 pesetas 62 céntimos y demás condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batres 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Herrero.

721.—136.

Colmenarejo

El día 9 del próximo mes de Diciembre, y á la una de su tarde, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 400 estéreos de roza de jara, romero, tomillo y encina, del monte «Peñarrubia», del común de vecinos de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Demetrio Entero.

140.—880.

Collado Mediano

El día 7 del corriente mes se agregó á una yegua del vecino de esta villa Eugenio Hernández, un potro de ignorado dueño, de las señas que á continuación se expresan:

De edad como de un año, pelo castaño, de bastante alzada, con unos pelos blancos por encima de la frente, sin hierro ni otras señas particulares.

Y como á pesar de las diligencias practicadas en averiguación de su dueño no haya parecido, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de veinte días, con el fin de que llegue á conocimiento del mismo y venga á recogerlo; de lo contrario, se venderá en pública subasta.

Collado Mediano á 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

756.—136.

Chinchón.

El reparto de la contribución por edificios y solares de este término municipal, para el año natural de 1901, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día 12 del actual, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Chinchón 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Alfredo de la Peña.

730.—136.

Mejorada del Campo

El día 20 del actual, y horas de las diez, once y doce de su mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales del soto de estos Propios, de 300 estéreos de leña de taray y bardaguera, corta de 200 álamos blancos y pastos para 400 cabezas de ganado lanar, respectivamente, siendo admisibles las proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de tasación.

Lo que se hace público, llamando licitadores.

Mejorada del Campo á 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Balbino Fernández.

717.—136.

Moraleja de Enmedio

Terminada la matrícula del subsidio

industrial y de comercio de esta villa, que ha de regir en el año natural de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez á doce de su mañana, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

139.—876.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba y haberse ausentado de la población, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia, dotada con 900 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de una á doce familias pobres, y 700 pesetas y casa donde vivir, que producen la asistencia de 60 familias de vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde en el término de treinta días contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La población es sana, con buenas y abundantes aguas y dista dos kilómetros de la estación de Humanes y veinte de Madrid.

Moraleja de Enmedio á 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

139.—878.

Fuente el Saz del Jarama

Con autorización superior se arriendan en esta villa, para el año próximo de 1901, los ramos de carnes, líquidos y sal, con facultad de venta exclusiva al por menor, y á venta libre los cereales y sus harinas, pan cocido, legumbres y demás artículos que comprende la tarifa vigente.

Y para su remate se ha señalado el día 27 del actual, de diez á once de su mañana, bajo los tipos previos de las especies y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Fuente el Saz 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Higinio Pascual.

715.—135.

Olmeda de la Cebolla

Con la autorización de la Superioridad, se arriendan los derechos de Consumos por todo el año de 1901, á la venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, por el cupo del Tesoro y recargos municipales, á excepción de la sal, que no está sujeta á recargo en la tarifa, importantes 2.052 pesetas 27 céntimos, con más 111 pesetas 32 céntimos del recargo transitorio, y ambas partidas suman 2.163 pesetas 59 céntimos, que será la cantidad que servirá de base para la subasta, según consta en el pliego de condiciones que estará en dicho acto de manifiesto; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce de su mañana, el día 21 de Noviembre.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Olmeda de la Cebolla 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

712.—135.

Pelayos

Con la competente autorización, se sacan á pública subasta para la venta libre los derechos de Consumos de esta villa, para el próximo ejercicio de 1901, bajo el tipo y condiciones del pliego de

subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho acto tendrá lugar, á las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Diciembre, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, y si por falta de licitadores no tuviere efecto, se celebrará un segundo remate el día 9 de dicho mes, á la misma hora, sitio y condiciones, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Pelayos 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.—P. S. M., Anastasio Aragón.

139.—847.

Torres

El día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de leñas del monte Plantío, de estos Propios, bajo el tipo de 300 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, llamando licitadores.

Torres 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Alcobendas.

709.—135.

Velilla de San Antonio

Con la competente autorización, el día 14 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento del encabezamiento del impuesto de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1901, por el sistema de pujas á la llana, y con facultad de venta á la exclusiva de carnes, líquidos y sal, y á venta libre las restantes especies, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Rivas.

708.—135.

Villar del Olmo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación los derechos de todas las especies de Consumos, alcoholes y sal, correspondientes á este término municipal, en concepto de venta libre, por los años de 1901 y 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde y Comisión nombrada al efecto.

Villar del Olmo á 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Blanco.

765.—137.

Vallecas

El domingo 25 del actual tendrán lugar, ante el Ayuntamiento de esta villa, los arrendamientos en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, de gúello de reses de hebra y el de cerda, durante el año de 1901, teniendo lugar la primera á las diez de la mañana, la segunda á las diez y media y la tercera á las once.

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el siguiente domingo, 2 de Diciembre.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Enrique Folgueras.

726.—136.

Villamantilla

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión del día once del actual, tendrá lugar el 25 del mismo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 700 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría, la subasta del arbitrio sobre pesas y medidas, durante el año de 1901.

Villamantilla 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José M. de la Morena.

720.—136.

Villavieja

Con la correspondiente autorización, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en subasta pública el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y recargos autorizados sobre los mismos, señalados á este pueblo y su término para el año de 1901, el día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villavieja 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Eduardo León, Secretario.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Venancio Pérez Obelar, segundo Teniente del regimiento de infantería Covadonga núm. 40, y Juez instructor encargado de diligenciar un exhorto dimanante de una causa que se sigue en Valladolid contra José Prieto Pascual, por robo de herramientas en un edificio militar de la expresada capital.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Manuel San José y Manuel Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Agosto pasado, que residían en Valladolid, y según referencias, trasladaron su domicilio á esta corte, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1900.—Venancio Pérez.

781.—137.

MANRESA

D. Juan Cardó Sangüesa, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa núm. 39, y Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del recluta indultado Pedro Marangues Junoy, natural de Alp, y del reemplazo del año 1896.

Por las primeras y presentes requisitorias llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Marangues Junoy, natural de Alp, juzgado de primera instancia de Puigcaldá, provincia de Gerona, de veintitrés años de edad, de oficio bracero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro,

cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa núm. 39, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo citado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 10 de Noviembre de 1900.
—Juan Cardó.

139.—866.

Audiencias provinciales

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Justa Fraile del Molino por delito de robo, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 23 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Granado Marco, Francisca López Ariza, Benita Hernández Blanco, Saturnina Fraile del Molino, Higinio Sánchez Pintado, Avelina Osta Mas y D. Carlos Pintado Argüelles, cuyo actuales domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1900.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez
678.—134.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En los autos seguidos por Doña Francisca Solera y Sánchez ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte contra su esposo D. Cosme Mancebo y de a Mata, sobre depósito de su persona, después entrega de la hija de ambos Presentación, se ha presentado escrito por dicho señor, su fecha 1.º de Marzo del corriente año, solicitando, entre otras cosas, se restituyese á su poder la referida niña y se requiriese á la demandante para que justificase los medios ó recursos con que cuenta para el sostenimiento y educación de la hija, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García.—
Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 21 de Julio de 1900.—
Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, y dese vista de la petición que hace D. Cosme Mancebo en su escrito de 1.º de Marzo último, á la representación de su consorte por término de quinto día, haciéndose entrega de la copia simple, que el Procurador D. Pedro Mariano Palacios presentará al efecto.—Lo

manda y firma S.S.—Doy fé, Dr. García.
—Antolín Valdés.

Presentada la copia del escrito antes relacionado, se entregó al Procurador de la consorte para que evacuara la vista conferida, el que compareció manifestando que era público el fallecimiento del Letrado de su parte Don Antonio Rentero, por lo que debía requerirse á Doña Francisca Solera para que designase otro Abogado, á lo que se accedió por providencia de 30 del mismo Julio; pero no ha podido tener lugar ni este requerimiento ni la notificación de la providencia inserta por ignorarse el domicilio de dicha señora.

En su virtud tiene lugar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiendo á dicha señora que, en el caso de no exponer cosa alguna, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—
V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.
691.—135.

CENTRO

Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que, con fecha 21 de Septiembre de 1898, falleció en el Hospital Militar de esta misma corte Antonio Martín y Martín, de treinta años de edad, soltero, natural de Valencia, hijo de Antonio y Antonia, soldado repatriado de Cuba, sin que conste hubiera otorgado testamento ni dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado. Prevenido de oficio el juicio de abintestato, he acordado anunciar aquel fallecimiento, llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz—Ante mí, el Escribano, José María Tosca.
528.—131.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones casuales de la niña María González, se cita á Antonio González, padre de dicha lesionada, que salió hace próximamente un mes de esta corte con dirección á la provincia de Jaén, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.—
V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano Licenciado Pedro Taracena.
532.—131

LATINA

Don Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Abascal Fernández, natural de Vega de Pas, partido de Villacarriedo, provincia de Santander,

hijo de Bautista y de Tomasa, casado, jornalero, que vivió en el Paseo de los Olmos, núm. 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color sano, sin bigote ni señas particulares, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—
Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.
139.—862.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Abreu Ceballos, de veintidós años de edad, soltero, albañil, hijo de Alfredo y Josefa, natural de Caraballo (isla de Cuba), sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales *Gaceta* y *BOLETÍN* de Madrid, comparezca ante este Juzgado para reducirle á prisión y cumplir con lo mandado en una orden de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelaguna á 17 de Noviembre de 1900.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Señas personales

Estatura alta, color moreno cobrizo, nariz, cara y boca regular, pelo y cejas rubio, ojos castaños, barbilampión, tiene una cicatriz en la frente, y viste pantalón de paño á rayas, oscuro, bastante deteriorado, chaleco de dril azul, chamarreta de bayeta amarilla, camisa de lienzo, boina azul muy usada á la cabeza y calza medias azules y alpargatas cerradas.

139.—864.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía sobre aprobación de las operaciones de testamento de doña Segismunda Herrera Casabau, vecina que fué de esta ciudad, en la que se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva cuyo tenor literal es como sigue:

Encabezamiento.—*Sentencia.* En la ciudad de Segovia á 10 de Octubre de 1900.—El Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D.ª Dorotea Antón y Herrera, mayor de edad, casada, representada que fué por el Procurador D. Segundo Sastre y Santos y en la actualidad lo es por el Procurador D. Esteban Alvarez Jiménez, con dirección del Letrado D. Federico de Orduña y Muñoz; de la otra, como demandado, D. Luis Leonor y Menéndez, mayor de edad, viudo, farmacéutico, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla y defendido por el Letrado don Paulino Gómez de Pozo, siendo la vecindad de la demandante hoy la villa y corte de Madrid, sobre aprobación de las operaciones divisorias del caudal que á su fallecimiento dejó doña Segismunda Herrera Casabau, madre de la expresada Doña Dorotea, y vecina que fué de esta capital.

Parte dispositiva.—*Fallo.* Que debo declarar y declaro bien hechas las operaciones divisorias de la testamentaría de Doña Segismunda Herrera Casabau por el contador dirimente D. Ramón de la Vega Arango, por estar de acuerdo y en armonía con su proyecto aprobado por auto firme de 14 de Julio de 1894, y en su consecuencia, las apruebo y mando protocolizar, con reintegro del papel sellado correspondiente, en el Registro de instrumentos públicos del Notario de esta ciudad D. Arsenio Rueda Ramírez, para que por el mismo se provea al interesado del correspondiente testimonio de adjudicación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo, —Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Actuario, que doy fé.—Segovia 10 de Octubre de 1900.—Ante mí, Julián Otero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, mediante la rebeldía de los demandados D. Ricardo Carrasco y Navarro, en concepto de representante de sus hijos menores de edad D. Ricardo y doña María y además como marido de Doña Manuela Antón Martín, en representación ésta de sus hijos también menores de edad Julio, Juan y José, habidos en su matrimonio con D. Gregorio Antón y Herrera, y doña Manuela Olive y Antón como representante de sus hijos menores de edad, D. José Antón y Olive por sí y D. Antonio Requena Bereus como marido de doña Concepción Antón y Olive, libro el presente en Segovia á 23 de Octubre de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.
522.—131.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pascual Navarro Belda, de veintinueve años, natural de Jumilla, provincia de Murcia, de estado soltero, ocupación vendedor, y que dijo vivir en el Barranco de Embajadores, 18, á fin de que comparezca en la

Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.
=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.
139.—857.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Petra Balboa Nuñez, de veinticuatro años, natural de Toledo, provincia de ídem, de estado soltera, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 53, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.
=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.
139.—856.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Estrella Cortés, ocupación repartidora de pan, y que dijo vivir en la calle de la Ruda, número 21, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.
=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.
139.—855

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

ESTATUTOS

PARA EL

REGIMEN DE LOS COLEGIOS DE FARMACEUTICOS

modificados en virtud de Real orden de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo

Continuación (1)

Art. 38. Las Juntas de gobierno tendrán las facultades siguientes:

I. Decidir respecto á la admisión de los que soliciten incorporarse al Colegio, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Ministro de la Gobernación en el recurso de alzada que autoriza el art. 11 de estos estatutos.

II. Poner en conocimiento de la Autoridad correspondiente los casos de ejercicio ilegal de la Farmacia.

III. Velar por la buena conducta de los colegiados en el desempeño de su profesión.

IV. Aprobar la lista de colegiados elegibles para desempeñar cargos en la Junta de gobierno, cuya lista se redactará por la Secretaría todos los años.

(1) Véase el número de ayer.

V. Regular el precio de los medicamentos cuando sea objeto de litigio, ó cuando se acepte por una y otra parte al Colegio como árbitro ó amigable compositor.

VI. Convocar para las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

VII. Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

VIII. Ratificar el nombramiento y la cesantía de los empleados y dependientes del Colegio.

IX. Nombrar las Comisiones que considere necesarias para la gestión y resolución de aquellos asuntos que estén relacionados con el ejercicio de la profesión.

X. Promover cerca del Gobierno y las Autoridades aquellas cuestiones que considere de beneficiosos resultados para los intereses de la clase farmacéutica ó del Colegio.

XI. Defender, siempre que lo estime justo, á los colegiados que fueren molestados ó perseguidos con motivo del ejercicio de su profesión.

XII. Dictar los reglamentos de orden interior.

XIII. Proponer á la junta general la adjudicación de los premios á que se refiere el art. 19.

XIV. Imponer á los colegiados las correcciones que establece el art. 20.

XV. Proveer interinamente las vacantes que ocurran en los cargos de la Junta de gobierno, excepto el de Presidente—que le desempeñará con el carácter de interino aquel á quien le corresponda este deber,—por individuos que reúnan las condiciones que determina el art. 36, cuyos cargos desempeñarán los nombrados hasta que se verifique la primera renovación de que hablan los artículos 30 y 52. De esta facultad sólo podrá hacer uso cuando existan cuatro vacantes en los Colegios correspondientes á provincias de primer orden ó tres en los de las de segundo orden y demás poblaciones.

XVI. Mantener la debida correspondencia con las Juntas de gobierno de los demás Colegios, para notificarse el alta y baja de sus respectivos colegiados.

XVII. Coadyuvar al mejor éxito de los deberes que la ley del ramo encomienda á los Subdelegados de Sanidad, estableciendo á este fin las oportunas relaciones con el objeto de impedir la comisión de intrusiones y abusos en el ejercicio de la Farmacia.

Art. 39. Corresponde al Presidente de la Junta de gobierno:

I. Convocar y presidir todas las juntas generales ordinarias y extraordinarias y las Juntas de gobierno.

II. Nombrar todas las Comisiones, y presidirlas si lo estima conveniente.

III. Abrir, dirigir y levantar las sesiones.

IV. Firmar las actas que le correspondan, después de aprobadas.

V. Autorizar el documento que se acuerde como justificante de que el Farmacéutico está colegiado.

VI. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan á las Autoridades, Corporaciones ó particulares,

VII. Recabar de los Centros administrativos correspondientes los datos necesarios para la redacción de las listas de colegiados que reúnan las circunstancias necesarias para desempeñar cargos en la Junta de gobierno.

VIII. Autorizar la cuenta corriente con el Banco de España ó sus sucursales—cuando la tenga el Colegio,—las imposiciones que se hagan y los talones ó cheques para retirar cantidades.

IX. Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

X. Visar los libramentos y cargamentos.

XI. Nombrar y separar los empleados y dependientes del Colegio, y los nombramientos y separaciones no serán definitivos hasta que les confirme la Junta de gobierno.

XII. Hacer cumplir los preceptos de estos estatutos y los acuerdos que tomen las Juntas, bien sean generales ó de gobierno.

XIII. Vigilar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

Art. 40. Corresponde á los Vocales:

I. Sustituir, en la forma que se deja dicho en el art. 28, al Presidente, Secretario, Contador y Tesorero.

II. Desempeñar todas las comisiones que les ordene el Presidente.

III. Redactar, por el orden que establezca el Presidente, los informes en los expedientes sobre impugnación de precios de los medicamentos, sometiéndolos después á la aprobación de la Junta de gobierno.

Art. 41. Corresponde al Secretario:

I. Extender y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente, y con la anticipación debida.

II. Redactar las actas de las juntas generales y las que celebre la Junta de gobierno, con expresión de los colegiados que asistan, cuidando de que se copien, después de aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

III. Llevar tres libros de acuerdo: uno para los de las juntas generales ordinarias; otro para los de las extraordinarias, y otro para los de las de gobierno.

IV. Llevar un libro registro, en el que conste por orden alfabético el nombre de todos los Farmacéuticos que ejercen en la provincia á que el Colegio corresponde con el carácter de regentes.

V. Llevar otro libro, en el que se inscriban por orden alfabético el nombre de la viuda ó el del huérfano del Farmacéutico que continúa con la propiedad de la oficina.

VI. Llevar además los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir necesariamente el en que se anoten las correcciones que se impongan á los colegiados.

(Se continuará)

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, se ha señalado el día 17 del próximo Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia de San Isidro de esta corte (Catedral interina), bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 9.745 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso 2.º, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su relación al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 487'25 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

Don N., N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

137.—868.

Banco de España

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisible números 296.034, 325.141 y 388.636, expedidos por este Establecimiento en 15 Enero 1892, 23 Mayo 1893 y 8 Junio 1897, á favor de D. Rafael Alonso Hoyos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

58.

Anuncio

Se interesa saber el paradero de una mula, desaparecida la noche del 15 en «El Pardo», cuyas señas son: de pelo torca, dos dedos sobre la marca, de ocho á nueve años, ancha de cuerpo. De encontrarla, se desea sea presentada en la calle de la Sombrerería, número 2, cochera, á su dueño D. Manuel Ibañez.

Escuela tipográfica del Hospicio
152 Teléfono 132